



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, Mayo 21 del 2009.

Visto el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley N° 22315, se crea el Colegio de Enfermeros de Perú como entidad autónoma de derecho público interno, siendo el fin principal ejercer la representatividad oficial de los profesionales de Enfermería; asimismo, la Ley N° 29011, de los Estatutos del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, establece que la colegiación es única y es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Enfermería;

Que, el D.S. N° 004-2002-SA – Reglamento de la Ley de Enfermeras(os) del Perú, señala en su Art. 7° para el ejercicio de la profesión se requiere el Registro en el Colegio de Enfermeras(os) del Perú y la respectiva Habilitación; concordante con el Reglamento del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, señala en su Art. 2° inciso f) que el colegio tiene el deber de verificar periódicamente la habilitación profesional de los miembros de la orden que prestan servicios en las entidades públicas y privadas;

Que, a la fecha en aplicación del principio de realidad, se hace necesario normar la vigencia del documento de habilitación para los miembros de la orden que se ausentan del país, teniendo en cuenta que al encontrarse en un país extranjero su lejanía hace dificultoso la tramitación de dicho documento de habilidad, debiendo considerarse su vigencia por un periodo máximo de seis (6) meses;

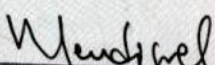
Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional y de conformidad con sus atribuciones previstas por el Art. 7° inciso a) del D.Ley N° 22315.

SE RESUELVE:


Artículo 1°- Declarar que el "Certificado de Habilitación" expedido para ser utilizado en el extranjero por las Licenciadas de Enfermería, otorgado por el Colegio de Enfermeros del Perú, tiene una vigencia de seis (6) meses, contados desde el día de su expedición.

Artículo 2°- Disponer que la citada normatividad en cumplimiento del principio de publicidad sea puesto en conocimiento de los miembros de la orden a través de la página Web del Colegio de Enfermeros del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


MG. JULIO MENDIGURE BERNÁDEZ
 DECANO
 CEP N° 26376




LIC. MIRIAM E. ORTIZ ESPINOZA
 SECRETARIA I
 CEP N° 11156

